RESOLUCION N° 050
(14 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SDS-SAMC-002-2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de2015 y especialmente Decreto N°0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde Municipal mediante Decreto N° 0041 del 20 de FEBRERO DEL 2025 en los Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, la faculta de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los Actos inherentes a la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto la **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

3. Que mediante la Resolución No. 036 del 09 de marzo de 2026 la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga procedió a dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA– SDS-SAMC-002-2026,** cuyo objeto es la **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

4. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*

5. Que en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso, el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité asesor evaluador del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SDS-SAMC-002-2026,** cuyo objeto es la **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así:

A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **DAVID ALEJANDRO HERRERA RINC ÓN- CPS**
B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y EXPERIENCIA: **MIGUEL MAURICIO MARTINEZ VARGAS - CPS**
C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: **CLAUDIA PATRICIA ROJAS – CPS**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el articulo anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Aspectos jurídicos:
Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón
Abogado CPS/SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua - Abogado CPS/SDS